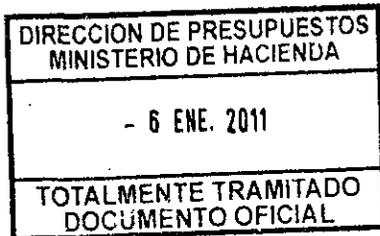


**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA SOBRE MATERIA QUE INDICA**



SANTIAGO, - 6 ENE. 2011

EXENTA N° 006

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 1° y siguientes del D.F.L. N°106, del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que regula las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el inciso tercero del artículo 15 del Decreto Ley N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) establecerá un sistema de Información administrativa y financiera de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por dicha norma, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República;

2°.- Que, en consideración a dicha disposición, DIPRES y la Tesorería General de la República (TGR) han suscrito un Convenio de Colaboración, para coordinar el desarrollo y/o fortalecimiento de los sistemas de información relativos al Tesoro Público, con el objeto de que éstos cumplan con los requerimientos de las instituciones rectoras en esta materia;

3°.- Que, habiéndose suscrito entre ambas entidades el correspondiente convenio de colaboración, corresponde que dicho instrumento sea aprobado por acto administrativo,

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Presupuestos y la Tesorería General de la República, con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2010, entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en adelante la DIPRES, RUT 60.802.000-4, representada por su Directora, doña Rosanna Costa Costa, cédula nacional de identidad N° 7.234.724-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos 120 piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Tesorería General de la República, en adelante la TGR, RUT 60.805.000-0, representada por la Tesorera General de la República, doña Pamela Cuzmar Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.203.211-K, ambos domiciliados en calle Teatinos 28, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 15 del D.L 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone:

“La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República.”

Por su parte, de conformidad con el D.F.L. N° 1, de 1994, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, y al D.L. N°1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, la Tesorería General de la República es el Servicio responsable de la administración del Tesoro Público; partida presupuestaria que incluye los denominados recursos del Fisco, representados principalmente por los ingresos tributarios y su distribución, para el financiamiento de las entidades públicas, a través del Aporte Fiscal, así como por transferencias y subsidios a entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de proyectos y programas específicos.

Por otra parte, el Tesoro Público registra y controla el endeudamiento del Estado con organismos nacionales e internacionales y el respectivo pago de los créditos que se generan, con las amortizaciones e intereses correspondientes. Además, el Tesoro Público es responsable de registrar y controlar los Fondos creados por ley, a saber: Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre, Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, Fondo de Estabilización Económica y Social, Fondo de Reserva de Pensiones y Fondo de Infraestructura, los cuales son financiados a través de transferencias asignadas en la Ley de Presupuestos, pero que deben ser controlados en cuentas no presupuestarias.

Es misión de la DIPRES velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos disponibles en el Tesoro Público en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, que implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales del Tesoro Público e informar acerca de la ejecución presupuestaria mensual de todas las instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

PRIMERO. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto asegurar el pleno cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del Artículo 15 del D.L.1.263, de modo que la información financiera que entregue la TGR, se haga de acuerdo a los requerimientos de las instituciones rectoras, a saber, la propia DIPRES y la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento regula las acciones necesarias para coordinar el desarrollo y/o fortalecimiento de los sistemas de información relativos al Tesoro Público, con el objeto de que éstos cumplan con los requerimientos de las instituciones rectoras, con el fin de llevar a cabo la gestión de la referida partida, generando información consistente, con altos niveles de calidad y disponible de forma oportuna para el sistema de gestión financiera del Estado.

SEGUNDO. Compromiso de las partes

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Elaborar y aprobar, dentro del plazo de 30 días, un plan de actividades que permita cumplir lo establecido en la cláusula primera.
2. Constituir una comisión conjunta para que desarrolle una propuesta de modificación e implantación de un ajuste y/o modificación a la actual normativa presupuestaria contable para el Tesoro Público.

3. Implantar un sistema contable en el Tesoro Público que cumpla con las reglas de negocio de SIGFE (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado), y que se integre a este sistema en las condiciones definidas para las Instituciones Homologadas.
4. Elaborar en forma conjunta las bases para los procesos licitatorios que sea necesario desarrollar para el pleno cumplimiento de los fines perseguidos con la firma del presente convenio.
5. Garantizar el desarrollo coordinado de todos los procesos y sistemas que permitan un eficiente registro, control y entrega de información oportuna del Tesoro Público a los entes rectores del Estado.
6. Realizar otras acciones que se planifiquen de común acuerdo.

TERCERO. Vigencia y duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes manifieste su voluntad por escrito, de ponerle término, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada, a la Tesorera General de la República o a la Directora de la Dirección de Presupuestos, según sea el caso, con una anticipación de, a lo menos, tres meses a la fecha en que el término deba producir efecto.

El convenio, así desahuciado, dejará de producir sus efectos, sin perjuicio de la obligación de las partes de continuar cumpliendo todas las actividades pendientes hasta su total terminación, así como los compromisos asumidos con anterioridad a la fecha de término, salvo éstas convinieren, por escrito, una solución distinta.

CUARTO. Coordinadores del Convenio

La DIPRES y la TGR, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para la adecuada ejecución del presente convenio, evaluar, elaborar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

a) Por la DIPRES

- Titular: Jefe de la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público
- Suplente: Gerente de Proyecto - Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público

b) Por la TGR

-Titular: Jefe de División Finanzas Públicas

- Suplente: Jefe de Sección Contabilidad Gubernamental

La comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará preferentemente por escrito a través de oficio o correo electrónico, entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. De cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso escrito a la otra, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

QUINTO. Normas legales

En todo lo referente a su participación en este Convenio, ambas instituciones se regirán por las normas legales y reglamentarias vigentes para el sector público, por lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas y por lo instruido por la Contraloría General de la República.

SEXTO. Confidencialidad y Seguridad de la Información.

Las partes declaran que se considerará información confidencial los registros de la TGR y de la DIPRES, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivo, listados de códigos de fuentes u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de carácter reservado, de su propiedad o proporcionados por éstas.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

SÉPTIMO. Anexos del Convenio

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio, se entenderá que forman parte integrante de él, para todos los efectos legales, las estipulaciones contenidas en Aneco 1.- y en otros instrumentos anexos, incluso posteriores a la fecha de suscripción de este convenio, que modifique, amplíe o restrinja lo estipulado en este acto, siempre que estén debidamente suscritos por los representantes legales de la DIPRES y de la TGR.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2010, entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en adelante la DIPRES, RUT N° 60.802.000-4, representada por su Directora, doña Rosanna Costa Costa, cédula nacional de identidad N° 7.234.724-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos 120 piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Tesorería General de la República, en adelante la TGR, RUT N° 60.805.000-0, representada por la Tesorera General de la República, doña Pamela Cuzmar Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.203.211-K, ambos domiciliados en calle Teatinos 28, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 15 del D.L 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone:

“La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto

SK

ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República.”

Por su parte, de conformidad con el D.F.L. N° 1, DE 1994, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, y al D.L. N°1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, la Tesorería General de la República es el Servicio responsable de la administración del Tesoro Público; partida presupuestaria que incluye los denominados recursos del Fisco, representados principalmente por los ingresos tributarios y su distribución, para el financiamiento de las entidades públicas, a través del Aporte Fiscal, así como por transferencias y subsidios a entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de proyectos y programas específicos.

Por otra parte, el Tesoro Público registra y controla el endeudamiento del Estado con organismos nacionales e internacionales y el respectivo pago de los créditos que se generan, con las amortizaciones e intereses correspondientes. Además, el Tesoro Público es responsable de registrar y controlar los Fondos creados por ley, a saber: Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre, Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, Fondo de Estabilización Económica y Social, Fondo de Reserva de Pensiones y Fondo de Infraestructura, los cuales son financiados a través de transferencias asignadas en la Ley de Presupuestos, pero que deben ser controlados en cuentas no presupuestarias.

Es misión de la DIPRES velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos disponibles en el Tesoro Público en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, que implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales del Tesoro Público e informar acerca de la ejecución presupuestaria mensual de todas las instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

PRIMERO. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto asegurar el pleno cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del Artículo 15 del D.L.1.263, de modo que la información financiera que

SK

entregue la TGR, se haga de acuerdo a los requerimientos de las instituciones rectoras, a saber, la propia DIPRES y la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento regula las acciones necesarias para coordinar el desarrollo y/o fortalecimiento de los sistemas de información relativos al Tesoro Público, con el objeto de que éstos cumplan con los requerimientos de las instituciones rectoras, con el fin de llevar a cabo la gestión de la referida partida, generando información consistente, con altos niveles de calidad y disponible de forma oportuna para el sistema de gestión financiera del Estado.

SEGUNDO. Compromiso de las partes

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Elaborar y aprobar, dentro del plazo de 30 días, un plan de actividades que permita cumplir lo establecido en la cláusula primera.
2. Constituir una comisión conjunta para que desarrolle una propuesta de actualización y/o modificación a la actual normativa presupuestaria contable para el Tesoro Público.
3. Implantar un sistema contable en el Tesoro Público que cumpla con las reglas de negocio de SIGFE (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado), y que se integre a este sistema en las condiciones definidas para las instituciones regidas por el D.L. 1263.
4. Elaborar en forma conjunta las bases para los procesos licitatorios que sea necesario desarrollar para el pleno cumplimiento de los fines perseguidos con la firma del presente convenio.
5. Garantizar el desarrollo coordinado de todos los procesos y sistemas que permitan un eficiente registro, control y entrega de información oportuna del Tesoro Público a los entes rectores del Estado.
6. Realizar otras acciones que se planifiquen de común acuerdo.

Sfe

TERCERO. Vigencia y duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes manifieste su voluntad por escrito, de ponerle término, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada, a la Tesorera General de la República o a la Directora de la Dirección de Presupuesto, según sea el caso, con una anticipación de, a lo menos, tres meses a la fecha en que el término deba producir efecto..

El convenio, así desahuciado, dejará de producir sus efectos, sin perjuicio de la obligación de las partes de continuar cumpliendo todas las actividades pendientes hasta su total terminación, así como los compromisos asumidos con anterioridad a la fecha de término, salvo éstas convinieren, por escrito, una solución distinta.

CUARTO. Coordinadores del Convenio

La DIPRES y la TGR, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para la adecuada ejecución del presente convenio, evaluar, elaborar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

a) Por la DIPRES

- Titular: Jefe de la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público.
- Suplente: Gerente de Proyecto - Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público.

b) Por la TGR

- Titular: Jefe de División Finanzas Públicas
- Suplente: Jefe de Sección Contabilidad Gubernamental



La comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará preferentemente por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. De cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso escrito a la otra, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

QUINTO. Normas legales

En todo lo referente a su participación en este Convenio, ambas instituciones se regirán por las normas legales y reglamentarias vigentes para el sector público, por lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas y por lo instruido por la Contraloría General de la República.

SEXTO. Confidencialidad y Seguridad de la Información.

Las partes declaran que se considerará información confidencial los registros de la TGR y de la DIPRES, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivo, listados de códigos de fuentes u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de carácter reservado, de su propiedad o proporcionados por éstas.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

slk

SÉPTIMO. Anexos del Convenio

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio, se entenderá que forman parte integrante de él, para todos los efectos legales, las estipulaciones contenidas en Anexo 1.- y en otros instrumentos anexos, incluso posteriores a la fecha de suscripción de este convenio, que modifique, amplíe o restrinja lo estipulado en este acto, siempre que estén debidamente suscritos por los representantes legales de la DIPRES y de la TGR.

OCTAVO Costo

El presente convenio no irrogará contraprestaciones económicas de ninguna naturaleza entre las partes.

NOVENO Copias.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la DIPRES y dos en poder de la TGR.

DÉCIMO Personería

La personería de doña Rossana Costa Costa, para representar a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto N° 326 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Pamela Cuzmar Poblete para representar a la Tesorería General de la República consta en el Decreto Supremo N° 1.785, de fecha 28 de diciembre de 2007, del Ministerio de Hacienda.

FFK
calte
Rossana Costa Costa
FF
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Rossana Costa Costa
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda
Visión de Tecnologías de Formación
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA - SERVICIO DE TESORERÍA
S
TESORERA GENERAL
Pamela Cuzmar Poblete
Tesorera General de la República
★

SERVICIO GENERAL DE LA RESERVA
FISCAL

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUB-DIRECCIÓN
Ministerio de Hacienda

ANEXO 1: ENTREGABLES

En virtud del presente convenio, al 31 de Diciembre del 2010 la División de Finanzas Públicas de la TGR entregará a la DIPRES los siguientes Productos:

- a. Informe de avance Mensual del desarrollo de los programas y/ o sistemas que garantizan la integración de los sistemas del Tesoro Público a su nueva plataforma informática.
- b. Producto "Contabilidad y Ejecución presupuestaria Diaria". El Tesoro Público entregará La contabilidad e informe de ejecución presupuestaria de la partida 50 y cada uno de sus programas de manera diaria con este desarrollo, bajo la misma modalidad de negocios en que actualmente se informa.
- c. Análisis de la aplicabilidad de las reglas de negocio de Sigfe 2.0 a los Programas de Gastos del Tesoro Público y su impacto en los sistemas de finanzas públicas de TGR.

Stc Santiago, 30 de Septiembre de 2010.



Stc
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos
RP



Pamela Cruz Poblete
Tesorera General de la República



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2010, entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en adelante la DIPRES, RUT N° 60.802.000-4, representada por su Directora, doña Rosanna Costa Costa, cédula nacional de identidad N° 7.234.724-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos 120 piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Tesorería General de la República, en adelante la TGR, RUT N° 60.805.000-0, representada por la Tesorera General de la República, doña Pamela Cuzmar Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.203.211-K, ambos domiciliados en calle Teatinos 28, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 15 del D.L 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone:

“La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto

sfk

ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República.”

Por su parte, de conformidad con el D.F.L. N° 1, DE 1994, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, y al D.L. N°1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, la Tesorería General de la República es el Servicio responsable de la administración del Tesoro Público; partida presupuestaria que incluye los denominados recursos del Fisco, representados principalmente por los ingresos tributarios y su distribución, para el financiamiento de las entidades públicas, a través del Aporte Fiscal, así como por transferencias y subsidios a entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de proyectos y programas específicos.

Por otra parte, el Tesoro Público registra y controla el endeudamiento del Estado con organismos nacionales e internacionales y el respectivo pago de los créditos que se generan, con las amortizaciones e intereses correspondientes. Además, el Tesoro Público es responsable de registrar y controlar los Fondos creados por ley, a saber: Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre, Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, Fondo de Estabilización Económica y Social, Fondo de Reserva de Pensiones y Fondo de Infraestructura, los cuales son financiados a través de transferencias asignadas en la Ley de Presupuestos, pero que deben ser controlados en cuentas no presupuestarias.

Es misión de la DIPRES velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos disponibles en el Tesoro Público en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, que implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales del Tesoro Público e informar acerca de la ejecución presupuestaria mensual de todas las instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

PRIMERO. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto asegurar el pleno cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del Artículo 15 del D.L.1.263, de modo que la información financiera que

gbe

entregue la TGR, se haga de acuerdo a los requerimientos de las instituciones rectoras, a saber, la propia DIPRES y la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento regula las acciones necesarias para coordinar el desarrollo y/o fortalecimiento de los sistemas de información relativos al Tesoro Público, con el objeto de que éstos cumplan con los requerimientos de las instituciones rectoras, con el fin de llevar a cabo la gestión de la referida partida, generando información consistente, con altos niveles de calidad y disponible de forma oportuna para el sistema de gestión financiera del Estado.

SEGUNDO. Compromiso de las partes

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Elaborar y aprobar, dentro del plazo de 30 días, un plan de actividades que permita cumplir lo establecido en la cláusula primera.
2. Constituir una comisión conjunta para que desarrolle una propuesta de actualización y/o modificación a la actual normativa presupuestaria contable para el Tesoro Público.
3. Implantar un sistema contable en el Tesoro Público que cumpla con las reglas de negocio de SIGFE (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado), y que se integre a este sistema en las condiciones definidas para las instituciones regidas por el D.L. 1263.
4. Elaborar en forma conjunta las bases para los procesos licitatorios que sea necesario desarrollar para el pleno cumplimiento de los fines perseguidos con la firma del presente convenio.
5. Garantizar el desarrollo coordinado de todos los procesos y sistemas que permitan un eficiente registro, control y entrega de información oportuna del Tesoro Público a los entes rectores del Estado.
6. Realizar otras acciones que se planifiquen de común acuerdo.

file

TERCERO. Vigencia y duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes manifieste su voluntad por escrito, de ponerle término, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada, a la Tesorera General de la República o a la Directora de la Dirección de Presupuesto, según sea el caso, con una anticipación de, a lo menos, tres meses a la fecha en que el término deba producir efecto..

El convenio, así desahuciado, dejará de producir sus efectos, sin perjuicio de la obligación de las partes de continuar cumpliendo todas las actividades pendientes hasta su total terminación, así como los compromisos asumidos con anterioridad a la fecha de término, salvo éstas convinieren, por escrito, una solución distinta.

CUARTO. Coordinadores del Convenio

La DIPRES y la TGR, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para la adecuada ejecución del presente convenio, evaluar, elaborar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

a) Por la DIPRES

- Titular: Jefe de la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público.
- Suplente: Gerente de Proyecto - Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público.

b) Por la TGR

-Titular: Jefe de División Finanzas Públicas

- Suplente: Jefe de Sección Contabilidad Gubernamental

Sfe

La comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará preferentemente por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. De cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso escrito a la otra, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

QUINTO. Normas legales

En todo lo referente a su participación en este Convenio, ambas instituciones se regirán por las normas legales y reglamentarias vigentes para el sector público, por lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas y por lo instruido por la Contraloría General de la República.

SEXTO. Confidencialidad y Seguridad de la Información.

Las partes declaran que se considerará información confidencial los registros de la TGR y de la DIPRES, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivo, listados de códigos de fuentes u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de carácter reservado, de su propiedad o proporcionados por éstas.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

gfk

SÉPTIMO. Anexos del Convenio

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio, se entenderá que forman parte integrante de él, para todos los efectos legales, las estipulaciones contenidas en Anexo 1.- y en otros instrumentos anexos, incluso posteriores a la fecha de suscripción de este convenio, que modifique, amplíe o restrinja lo estipulado en este acto, siempre que estén debidamente suscritos por los representantes legales de la DIPRES y de la TGR.

OCTAVO Costo

El presente convenio no irrogará contraprestaciones económicas de ninguna naturaleza entre las partes.

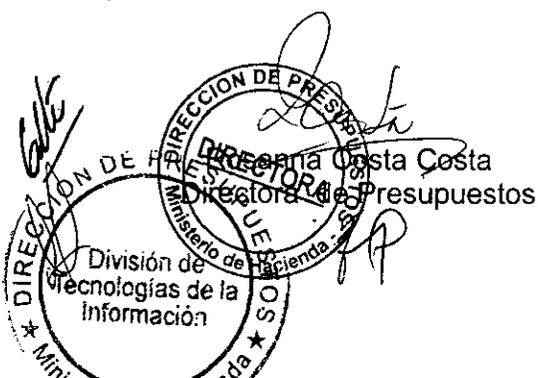
NOVENO Copias.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la DIPRES y dos en poder de la TGR.

DÉCIMO Personería

La personería de doña Rossana Costa Costa, para representar a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto N° 326 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Pamela Cuzmar Poblete para representar a la Tesorería General de la República consta en el Decreto Supremo N° 1.785, de fecha 28 de diciembre de 2007, del Ministerio de Hacienda.



ANEXO 1: ENTREGABLES

En virtud del presente convenio, al 31 de Diciembre del 2010 la División de Finanzas Públicas de la TGR entregará a la DIPRES los siguientes Productos:

- a. Informe de avance Mensual del desarrollo de los programas y/ o sistemas que garantizan la integración de los sistemas del Tesoro Público a su nueva plataforma informática.
- b. Producto "Contabilidad y Ejecución presupuestaria Diaria". El Tesoro Público entregará La contabilidad e informe de ejecución presupuestaria de la partida 50 y cada uno de sus programas de manera diaria con este desarrollo, bajo la misma modalidad de negocios en que actualmente se informa.
- c. Análisis de la aplicabilidad de las reglas de negocio de Sigfe 2.0 a los Programas de Gastos del Tesoro Público y su impacto en los sistemas de finanzas públicas de TGR.

sfh Santiago, 30 de Septiembre de 2010.

